



RAD. 080013153015-2020-00084-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud, del proceso ejecutivo adelantado por el señor Hernando Miguel Reyes Yepes en contra de los señores Hernando Julio Manotas Manotas y otros, informándole que la parte ejecutante, solicita medida cautelar dado a que el requerido ESE HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA, manifestó que el ejecutado no es trabajador Oficial sino contratista.

A su despacho para que sirva proveer.

Barranquilla, 5 de marzo 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el oficio allegado por parte del ESE Hospital de Niño Jesús de Barranquilla, se constata que el demandado Hernando Julio Manotas Manotas, no es trabajador Oficial de la entidad a la cual se requirió para que ejecutara medida embargo, informó que este ostenta la calidad de Contratista por prestación de servicios, por lo que la parte ejecutada solicitó en esta oportunidad el embargo de los honorarios por el 50% que devengue este como médico internista-gastroenterólogo de la entidad.

La medida cautelar solicitada se estima procedente conforme a lo prevenido en el artículo 593 del C. G. del P., no obstante frente a la facultad que le asiste al juez para limitar los embargos a lo que se estime necesario, la misma se concederá en un treinta por ciento (30%) de los honorarios devengados.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y secuestro del treinta por ciento (30%) de los honorarios devengado por el demandado HERNANDO JULIO MANOTAS MANOTAS como Médico gastroenterólogo-Internista del Hospital Niño Jesús de la ciudad de Barranquilla.



2. Por secretaria expídase el oficio correspondiente dirigido a la entidad señalada, notificándole que el límite de la cuantía se estableció en la suma de \$920.000.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**RAUL ALBERTO MOLINARES
LEONES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 DE
CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07cda123ec18ada322d7ac956a07b
5fa1b6a75b7e0ca221f5715cedd16
3b1a3f**

Documento generado en 05/03/2021
04:13:24 PM

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>